



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

7Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 337-2009-ANA-ALAM

Maldonado, 22 JUL. 2009

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 417-2009-ANA-ALA Maldonado, organizado por la Sra. GLADYS MARY PACSI PACSI, de fecha 16 de julio 2009, solicitando Aprobación de Estudios y otorgamiento de Licencia de uso de agua con fines mineros, ubicado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, las características de la licencia de uso de agua se encuentran tipificadas en el Artículo 50° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, siendo las siguientes:

1. Otorgar a su titular facultades para usar y registrar una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, extraída de una fuente, pudiendo ejercer las acciones legales para su defensa;
2. Se extingue por las causales previstas en la Ley;
3. Su plazo es indeterminado mientras subsista la actividad para la que fue otorgada;
4. Atribuye al titular la potestad de efectuar directamente o en coparticipación, según el caso, inversiones en tratamiento, transformación y reutilización para el uso otorgado. El agua excedente se entrega a la Autoridad Nacional para su distribución;
5. Faculta a ejercer las servidumbres previstas en esta Ley y de acuerdo con las actividades y tipo de uso del agua que realice el titular;
6. Es inherente al objeto para el cual fue otorgado; y,
7. Las licencias de uso no son transferibles. Si el titular no desea continuar usándola debe revertirla al Estado, a través de la Autoridad Nacional.



Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 417-2009 de fecha 16 de julio 2009, la Sra. GLADYS MARY PACSI PACSI, solicita aprobar los estudios y otorgar licencia para uso de agua con fines mineros, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, por Informe Técnico N° 041-2009-ANA-ALAM se opina favorablemente aprobar los estudios y otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines mineros, a favor de la Sra. GLADYS MARY PACSI PACSI, que habiendo cumplido con presentar los Estudios solicitando un caudal de hasta 8,00 l/s, equivalente a un volumen de hasta 59328,00 m³ y un volumen a consumir de hasta 10000,00 metros cúbicos por año; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las administraciones locales de agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vías de regularización, la Ejecución de los Estudios presentados por La Sra. GLADYS MARY PACSI PACSI, para el aprovechamiento con fines mineros de las aguas del Rio Madre de Dios a ser captadas en las coordenadas UTM (Datum Psad56) PC1 8611942 N 463265 E; PC2 8611936 N 463767 E; PC3 8611845 N 462369 E.

Artículo 2°.- Aprobar, en lo que se refiere a las Obras de Aprovechamiento Hídrico el expediente Estudio de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros, el mismo que en copia forma parte de la presente resolución de folios quince (15) a cincuenta y cinco (55) .

Artículo 3°.- Otorgar licencia a favor de la Sra. GLADYS MARY PACSI PACSI, para el uso de un caudal de hasta 8,00 lts/seg equivalente a un volumen de hasta 59328,00 m³ y una demanda hídrica a consumir de hasta 10000,00 m³ de aguas del Rio Madre de Dios con fines mineros para el aprovechamiento en la Concesión Minera denominada "FRANK ROLO" de código N° 67-00344-08, "JHON FRANK EMILIANO" de código N° 07-00111-07 y "JHON II" de código N° 67-00044-08 localizado en la coordenada UTM (Psad 56): PC1 8611942 N 463265 E; PC2 8611936 N 463767 E; PC3 8611845 N 462369 E Cuenca Hidrográfica Madre de Dios y Sub cuenca Medio Alto Madre de Dios y políticamente ubicado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

Demanda Hídrica:			Demanda
Meses	Días	Caudal l/s	Volumen m ³
Enero	31	0,00	0,00
Febrero	28	0,00	0,00
Marzo	31	8,00	900,00
Abril	30	8,00	1300,00
Mayo	31	8,00	1000,00
Junio	30	8,00	1300,00
Julio	31	8,00	1300,00
Agosto	31	8,00	1200,00
Septiembre	30	8,00	1000,00
Octubre	31	8,00	1000,00
Noviembre	30	8,00	1000,00
Diciembre	31	0,00	0,00
TOTAL	365		10000,00

Artículo 4°.- El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente resolución administrativa.

Artículo 5°.- La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, y la Dirección Regional de Minería de Madre de Dios, Dirección de Capitanía de Puertos Madre de Dios, para los fines legales correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO
Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc.
Arch/hrc.